

RESOLUCION de la Presidencia de la Junta Central de Construcciones Escolares convocando concurso-oposición para cubrir una vacante de Auxiliar de máquina contable.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de máquina contable, de acuerdo con las siguientes normas.

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir una plaza de Auxiliar de máquina contable en Madrid, en la Junta Central de Construcciones Escolares.

2. La convocatoria se registrará por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1441/1968, de 27 de junio.

3. La fase de la oposición consta de dos ejercicios eliminatorios. La fase del concurso se ajustará a lo que establece la base 23 de la presente convocatoria.

II. Requisitos

4. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas los que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (los opositores que no cumplan este requisito realizarán el ejercicio de cultura general que se señala en el apartado VI).
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o acreditar que están exentas, antes o dentro del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. Instancias

5. La instancia interesando tomar parte en las pruebas selectivas (en el modelo que figura como anexo), serán dirigidas al Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», llenando todos los datos y comprometiéndose a jurar en su momento acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Estado.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-13), si bien se podrá elevar a efectos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Las solicitudes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General del Ministerio, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia de remisión de los derechos de examen por giro postal al Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

En este caso acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de la imposición del referido giro.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Central de Construcciones Escolares publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ministerio.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Junta Central de Construcciones Escolares, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

8. La Junta Central de Construcciones Escolares designará mediante Resolución el Tribunal calificador, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. El Tribunal estará constituido:

Presidente: El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario representante de la Subsecretaría del Departamento.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

10. No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de dos de sus tres miembros.

V. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

12. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir dos meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único a través de un tablón de anuncios del Ministerio o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no compareciesen.

15. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

16. Dentro del periodo de desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá en los casos previstos.

VI. Ejercicios

17. La fase de la oposición constará de tres ejercicios:

a) Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con exigencia de un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

b) Taquigrafía.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

c) Máquinas contables.—El opositor hará en las máquinas contables la prueba que designe el Tribunal que acredite su práctica en las mismas.

d) Previamente, aquellos opositores que no acrediten estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, realizarán una prueba de cultura general consistente:

- Escritura al dictado durante diez minutos.
- Resolución de un problema de Aritmética elemental.
- Análisis gramatical de un párrafo.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

VII. Calificaciones (de la fase de oposición)

18. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

19. El segundo y tercer ejercicios calificarán igualmente con idéntica puntuación y el mínimo para aprobar será también de cinco puntos.

20. La prueba de cultura general será calificada con la misma puntuación que los ejercicios anteriores, exigiéndose para aprobar también un mínimo de cinco puntos.

21. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

22. A los puntos obtenidos en Mecanografía, Taquigrafía y prueba en máquinas contables se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose la plaza vacante al concursante que obtenga la mejor puntuación. A estos efectos no se sumarán los obtenidos por los concursantes en la prueba de cultura general.

VIII. Sistema de valoración de méritos

23. Para la calificación de los méritos aportados por los concursantes se fija el siguiente baremo:

- Por cada año o fracción de años de servicios prestados en la Administración Pública, 0,50 puntos.

2) Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita, 0,45 puntos.

3) Por certificado acreditativo de conocimiento en máquinas contables, operadora y análogos (perforadora, etc.), 1,40 puntos.

4) Por título de Bachiller Superior o equivalente, 1,50 puntos.

5) Por conocimiento escrito de lenguas vivas, 1,20 puntos.

6) Por conocimiento escrito y oral de lenguas vivas, 1,50 puntos.

24. Terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con la puntuación que haya obtenido el candidato aprobado. El aspirante que haya superado el concurso-oposición presentará, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista, ante la Secretaría General de la Junta Central de Construcciones Escolares, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas.

f) Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcionarios públicos del Organismo autónomo, señalándose en el nombramiento la fecha de sus efectos económicos.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, Eugenio López y López.

A N E X O

Modelo de instancia

Señor don, con domicilio en, provincia de, calle, con documento nacional de identidad expedido en en fecha y con número, con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de máquina contable de la Junta Central de Construcciones Escolares, hace constar que

a) Es natural de, provincia de, nacido el de de 19.....

b) No padece enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) Carece de antecedentes penales.

e) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).

f) Se compromete a prestar juramento de lealtad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.

g) Que en escrito aparte hace constar los méritos que concurren en su caso.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararse admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 19.....

(Firma.)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES.